



Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias
Oficio No. SFP-SR-DAQD-1875/2021

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a, 16 de noviembre de 2021
ASUNTO: Se remiten dos mensajes de plataforma #PROintegridad
Expediente de clasificación archivística: SFP.SR.DAQD/10C.10,6/8.2021

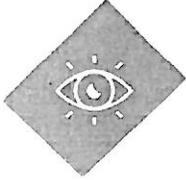
COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO
P R E S E N T E

Con atención al usuario identificado como Anónimo

Quien señala el correo electrónico para ser notificado: edith.rdguez.lugo@gmail.com
Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y toda vez que la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer e investigar las quejas o denuncias por responsabilidad administrativa de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla, más no así para conocer del tema planteado por ustedes, que corresponde a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco. Para su conocimiento, notificación y seguimiento ante la instancia correspondiente, se hace de su conocimiento la remisión de su solicitud a través del presente oficio.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 23, 27, 30 fracción VII, 31 fracción IV, 35 fracciones V, IX, XI, XII, XVII, XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 fracciones I y II, 14 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3 fracción I, 5 fracción VIII, XXXV, 15, 18, 19, 20 fracción IV y 35 de la Ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 fracción III.2, 7, 12, 15 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; sírvase recibir para su atención y seguimiento procedente dos mensajes recepcionado en la plataforma #PROintegridad con folios D20211110143602000573nNJV y D20211110143319000572UuhX8 ambos de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, compuestos de una foja útil en su anverso y reverso, emitido por el usuario identificado como "Anónimo", a cada uno de ellos adjunta dos fotografías, en las que manifiesta que la servidora pública identificada como Ma. De Lourdes Cruz López, Profesora de la universidad Tecnológica de Tecamachalco, salía a tomar con alumnos, además de que se les insinuaba descaradamente.

Por lo anteriormente expuesto y considerar el asunto de su competencia, me permito solicitarle que realice las actuaciones pertinentes y determine lo que en derecho



Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

proceda, informando el desahogo de su gestión esta Dirección a mi cargo y a la usuaria, haciendo referencia al número de oficio señalado. Recordándole que los datos personales de la ocursoante deberán ser protegidos en términos de lo señalado por las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, y su divulgación será motivo de responsabilidad.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

VINISSA MORALES MINA



c.c.p José Asael Oropeza García, Subsecretario de Responsabilidades. Para su conocimiento.
Archivo.

LKGB
C.G DAQD-2421/2021